

ORDENANZA N°12/2022

Visto:

La necesidad de continuar avanzando en la calidad y transparencia de la gestión comunal; y

Considerando:

Que el Registro Público de Proveedores es una medida que se ha implementado en la esfera nacional así como en la provincial mediante el Decreto N° 1757, de manera tal que "toda persona o entidad que contrate suministros o trabajos con el Estado deberá encontrarse debidamente inscripta".

Que dicho avance no tiene otro fin que el de lograr la transparencia, eficacia y economía en la gestión de compras y contratación.

Por ello, la Comisión Comunal de Coronel Domínguez, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1º.- Créese el "Registro Público de Proveedores de la Comuna de Coronel Domínguez,

Art.2º.- En el Registro deberán inscribirse los proveedores vigentes y oferentes de bienes y/o servicios de la Comuna de Coronel Domínguez que deberán ser agrupados por ramo o rubro de actividad y por orden alfabético, constando la fecha a partir de la cual comenzó la vinculación comercial con la Comuna.

Art.3º.- La clasificación por rubro se efectuará a partir del nomenclador y clasificador de actividades de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe, y mediante declaración jurada del proveedor que consignará los números en la solicitud respectiva de inscripción.



Art.4º.- Del mencionado acto de inscripción y/o archivo se abrirá el respectivo expediente en el cual constará la documentación solicitada.

Art.5º.- Para proveer cualquier bien o servicio al ente comunal, será requisito indispensable el encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores y en el rubro respectivo.

Art.6º.- La Comuna deberá informar a los proveedores inscriptos en el rubro respectivo acerca de la existencia de cualquier compra, concursos de precios y/o licitación.

Art.7º.- Son requisitos para ser admitido en el Registro de Proveedores:

a) Estar inscripto en el Impuesto a los Ingresos Brutos, Impuesto a las ganancias, Impuesto al Valor Agregado y en la ANSES.

b) Habilitación municipal, constancia de pago de Tasa General de Inmuebles y del Derecho de Registro e Inspección otorgados por la municipalidad o comuna donde esté radicada la sede de su empresa, comercio, industria o profesión. Trimestralmente la comuna establecerá verificaciones para actualizar esas constancias.

c) No registrar deuda alguna con la Comuna de Coronel Domínguez, ya sea por servicios prestados, contribuciones de mejoras, permisos, multas y/o cualquier otro rubro que pudiere corresponder o que las mismas se hallen regularizadas por convenio de pago.



d) Si se tratare de personas jurídicas deberán acompañar: 1) Contrato Social, Estatutos y Actas de constitución con sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo societario, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia u organismo de contralor respectivo. 2) Acta de Designación de Autoridades, debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia u organismo de contralor respectivo

e) Los datos contenidos, como así la documentación agregada, tendrá carácter público.

Art.8º.-No será admitido como proveedor de la Comuna de Coronel Domínguez, y por lo tanto será rechazada su solicitud de incorporación al Registro de Proveedores:

a) El que hubiera sido condenado por delito cometido en perjuicio de la administración pública.

b) El fallido o concursado, hasta que obtuviere la rehabilitación; y los que registren inhabilitaciones generales y/o embargos sobre sus bienes que pudieran afectar el normal cumplimiento de su prestación.

c) El que sea o hubiera sido funcionario o empleado de la comuna de Coronel Domínguez hasta 2 años después de su alejamiento.



d) Aquellos proveedores excluidos del Registro en forma transitoria o definitiva por incumplimiento, por única vez o reincidente en la entrega en cantidad y calidad de los materiales, cosas o servicios solicitados en la Orden de compra y de acuerdo a las perspectivas especificaciones. Esta exclusión deberá estar basada en resoluciones firmes en el ámbito administrativo.

Art.9º.-Dicho Registro tendrá carácter público y podrá ser consultado por quien lo requiera, garantizando los principios de inmediatez y celeridad del trámite.

Art.10º.- Comuníquese, publíquese y archívese.


Emiliano E. Moretti
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
COMUNA CNEL. DOMINGUEZ




MONICA A. VILLEGAS
PRESIDENTE